

SECRETARÍA: A despacho de la señora Juez, ingresa para pronunciarse de fondo respecto de la solicitud de terminación del presente proceso visibles a PDF 156 Cuaderno No. 2. Sírvasse proveer. Cartago - Valle, Noviembre 23 de 2023.

Secretario,

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), VEINTITRES (23) DE NOVIEMBRE DE
DOS MIL VEINTITRES (2023) .**



República de Colombia

**Referencia: EJECUTIVO [ACCIÓN REAL] promovido
por JAIRO DE JESUS MARIN RAMIREZ
contra JOAQUIN LORZA ARANGO
Radicación: 76-147-31-03-001-2012-00134-00
Auto: 1836**

ANTECEDENTES

Visto el memoria allegados por la parte demandante JAIRO DE JESUS MARIN RAMIREZ y su apoderada judicial, visible a PDF No.155, solicita que el Despacho decrete **la terminación del presente proceso por pago total de la obligación¹**, incluidas las costas del proceso.

Igualmente deprecó la **cancelación de las medidas cautelares decretadas**, y la cancelación del gravamen hipotecario

CONSIDERACIONES

Revisado el pedimento condensado en el memorial en mientes, atinente a la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, se evidencia que es procedente acceder a lo pedido, por cuanto la solicitud se ajusta a lo normado en el artículo 461 del C.G.P.

En cuanto al levantamiento de las medidas cautelares, se procederá a ello, respecto de las medidas de embargo y secuestro ordenadas respecto del bien gravado con la garantía real:

- **UN LOTE DE TERRENO**, distinguido con el número 1-3 ubicado en el Área Urbana de Obando Valle en la Carrera 5 No 1b-

¹ Archivo 156 cuaderno No. 2

340, distinguido con el folio de Matricula Inmobiliaria No. 375-84149 propiedad del acá ejecutado **JOAQUIN LORZA ARANGO**, y notificado a la ORIP CARTAGO mediante oficio 1379 de 9 de octubre de 2012. (**Ver Anotación No. 07 certificado de Folio de Matricula inmobiliaria**).

Con LA ADVERTENCIA QUE EL INMUEBLE EN MENCIÓN CONTINUARÁ EMBARGADO por cuenta del proceso EJECUTIVO con radicado 2013-00323-00 adelantado en el Juzgado Segundo Civil Municipal de Buga Valle y en el cual funge como demandante DARIO GONZALEZ en contra del acá también ejecutado JOAQUIN LORZA ARANGO, comunicado a este despacho por medio del oficio No. 2998 de Octubre 21 de 2013. (ver Cuaderno Medidas Cautelares Folios 134 y 135).

Teniendo en cuenta, todos los anteriores señalamientos y consideraciones el Juzgado Primero Civil del Circuito de Cartago Valle.

RESUELVE:

Primero.- DAR POR TERMINADO el presente proceso **EJECUTIVO CON ACCION REAL**, instaurado por la parte demandante JAIRO DE JESUS MARIN RAMIREZ, contra **JOAQUIN LORZA ARANGO** de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

Segundo.-ORDENAR EL LEVANTAMIENTO Y CANCELACION de las medidas de embargo y secuestro ordenadas respecto de del bien gravado con la garantía real:

- **UN LOTE DE TERRENO**, distinguido con el número 1-3 ubicado en el Área Urbana de Obando Valle en la Carrera 5 No 1b-340, distinguido con el folio de Matricula Inmobiliaria No. 375-84149 propiedad del acá ejecutado **JOAQUIN LORZA ARANGO**, y notificado a la ORIP CARTAGO mediante oficio 1379 de 9 de octubre de 2012. (**Ver Anotación No. 07 certificado de Folio de Matricula inmobiliaria**).

Con LA ADVERTENCIA QUE EL INMUEBLE EN MENCIÓN CONTINUARÁ EMBARGADO por cuenta del proceso EJECUTIVO con radicado

2013-00323-00 adelantado en el Juzgado Segundo Civil Municipal de Buga Valle y en el cual funge como demandante DARIO GONZALEZ en contra del acá también ejecutado JOAQUIN LORZA ARANGO, comunicado a este despacho por medio del oficio No. 2998 de Octubre 21 de 2013. (ver Cuaderno Medidas Cautelares Folios 134 y 135).

LÍBRESE el oficio respectivo con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartago Valle a fin que, a costa de la parte interesada- demandada, se verifique la inscripción de la cancelación de las medidas.

Tercero.-CANCELAR el gravamen hipotecario constituido mediante la Escritura Publica 2507 de Noviembre 18 de 2010 rodada en la Notaria Primera de Cartago. **OFICIESE**

Cuarto.- OFICIAR al **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA VALLE**, con destino al proceso ejecutivo 2013-00323-00 para lo de su competencia efectos y fines pertinentes informando lo decidido en este proveído.

Quinto.- NOTIFÍQUESE al auxiliar de la justicia **SECUESTRE CIELO MAR TAVERA RESTREPO**, informándole que en este proceso ha cesado en sus funciones, por lo que debe presentar informe y cuentas definitivas de su gestión; verificada la aprobación de las mismas; continuará con la administración y custodia del inmueble pero deberá rendir los informes de su gestión ante **EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA VALLE, CON DESTINO AL PROCESO EJECUTIVO 2013-00323-00 EN EL CUAL FUNGE COMO DEMANDANTE DARIO GONZALEZ en contra del acá también ejecutado JOAQUIN LORZA ARANGO** .

Sexto.- De la diligencia de **secuestro** del inmueble distinguido con el folio de Matricula Inmobiliaria No. 375-84149 propiedad del acá ejecutado JOAQUIN LORZA ARANGO dispóngase remisión de copias digitales de la misma a fin que obren **en el proceso ejecutivo 2013-00323-00 que se adelanta en el Juzgado Segundo Civil Municipal de Buga Valle en contra de JOAQUIN LORZA ARANGO.**

Séptimo. Cumplido todo lo anterior, **ARCHÍVESE** y cancélese su radicación, previas las anotaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LILIAM NARANJO RAMIREZ

OVC

**JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
CARTAGO VALLE DEL CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO

Cartago - Valle, **NOVIEMBRE 24 DE 2023**
La anterior providencia se notifica por
ESTADO de la fecha, a las partes
intervinientes.

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO
Secretaria

Firmado Por:
Liliam Naranjo Ramirez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c8c151f242b9e1b511855ab33a70a9d6055ff313ec86b0b6e45c32171b903aa**

Documento generado en 23/11/2023 12:54:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>